

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA Y ASOCIACIONES CIVILES PARA ACREDITARSE COMO CONTRALORAS Y CONTRALORES SOCIALES ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2021.

Monterrey, Nuevo León, a 5 de febrero de 2021.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, Consejero Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este organismo electoral, por el que se resuelve lo relativo a las solicitudes de registro presentadas por la ciudadanía y asociaciones civiles para acreditarse como contraloras y contralores sociales de la Comisión Estatal Electoral para el ejercicio 2021.

GLOSARIO

CEE:	Comisión Estatal Electoral
Consejo General:	Consejo General de la CEE
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley de Fiscalización:	Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León
Ley de Participación:	Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León
Reglamento de Contralorías Sociales:	Reglamento de las Contralorías Sociales para la CEE

1. ANTECEDENTES

1.1. Emisión de la Ley de Participación. El 13 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 107, a través del cual se expidió la *Ley de Participación*.

1.2. Creación de la Unidad de Participación Ciudadana. El 31 de mayo de 2016, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/16/2016, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la creación de la Unidad de Participación Ciudadana, la cual tendrá a su cargo dirigir los trabajos de organización, desarrollo y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana.

1.3. Declaratoria de pandemia y medidas para prevenir el contagio del COVID-19.

El 11 de marzo de 2020¹, la Organización Mundial de la Salud caracterizó a la enfermedad COVID-19 como una pandemia.

En consecuencia, el 23 de marzo, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/10/2020, por el cual se adoptaron medidas urgentes para prevenir el contagio de la enfermedad producida por el Coronavirus COVID-19, entre las que destacan la delegación de facultades al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de la CEE para adoptar las medidas que consideren necesarias con motivo del seguimiento a la epidemia COVID-19.

Posteriormente los días 02 y 27 de abril, y el 29 de mayo, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo de la CEE, aprobaron diversas actas por las cuales se adoptaron medidas urgentes para contribuir a la mitigación o contención de la transmisión por contagio del Coronavirus COVID-19, entre ellas, la suspensión total de actividades hasta nuevo aviso; así como la determinación de que las sesiones del *Consejo General* se efectúen a través de herramientas tecnológicas virtuales o a distancia.

Luego el 12 de junio de 2020, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo de la CEE, aprobaron el acta por la cual se determinó la reanudación de actividades a partir del 16 de junio del mismo año; así como la aprobación del protocolo de seguridad sanitaria para la reanudación gradual y segura de la actividad laboral de la CEE.

1.4. Aprobación del Reglamento de contralorías sociales. El 08 de diciembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/84/2020 mediante el cual se emitió el *Reglamento de Contralorías Sociales*.

1.5. Aprobación de la Convocatoria para acreditar las contralorías sociales ante la CEE para el ejercicio 2021. El 14 de diciembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/89/2020 mediante el cual se emitió la convocatoria para la acreditación de las contralorías sociales ante la CEE para el ejercicio 2021, en la cual se estableció como período para la presentación de solicitudes de registro, el comprendido del 16 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.

1.6 Recepción de solicitudes a través del micrositio de registro de las contralorías sociales para el ejercicio 2021. En el periodo comprendido para registrarse como contraloras y contralores sociales de la CEE, se recibieron las siguientes solicitudes:

Registro	Nombre	Modalidad	Fecha de presentación de la solicitud	Fecha de presentación de la solicitud por segunda ocasión ²
1	Luisa González Bonilla	Ciudadana	16 de diciembre	No aplica

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2020, salvo precisión que se realice

² Esta columna corresponde para aquellos casos en que, una vez recibida la solicitud de registro, esta no fue ratificada en tiempo y forma, por lo que se dejó a salvo su derecho registrarse nuevamente, presentando su solicitud por segunda ocasión.

Registro	Nombre	Modalidad	Fecha de presentación de la solicitud	Fecha de presentación de la solicitud por segunda ocasión ²
2	René Recio Montalvo	Ciudadana	16 de diciembre	No aplica
3	María Alejandra Villagómez Sánchez	Ciudadana	16 de diciembre	06 de enero 2021
4	Angelica Rubí Rodríguez Aguirre	Ciudadana	17 de diciembre	06 de enero 2021
5	Laura Ileana Camiro Perales	Ciudadana	23 de diciembre	No aplica
6	Refugio Morales Cruz	Ciudadana	29 de diciembre	No aplica
7	Gustavo Osiel Castañeda Beltrán	Ciudadana	06 de enero de 2021	No aplica
8	Floriberta de la Cruz de la Cruz	Ciudadana	07 de enero de 2021	No aplica
9	Pamela Amaranta Pérez Pérez	Ciudadana	07 de enero de 2021	No aplica
10	Manuel Gallardo Rodríguez	Ciudadana	08 de enero de 2021	No aplica
11	Emanuel Guadarrama Rendon	Ciudadana	10 de enero de 2021	No aplica
12	Oscar Javier Martínez Pérez	Ciudadana	11 de enero de 2021	No aplica
13	Julio Cesar Ramírez Olivares	Ciudadana	13 de enero de 2021	No aplica
14	Eliezer Ríos Marín	Ciudadana	13 de enero de 2021	No aplica
15	José Antonio Ramírez Leyva	Ciudadana	13 de enero de 2021	No aplica
16	Unidad para la Transformación UNTRA, A.C	Asociación	15 de enero de 2021	No aplica

1.7. Acuerdos emitidos con motivo de las solicitudes de registro. Los días 28 de diciembre, 04, 05, 11, 12, 13, 15 y 19 de enero de 2021 el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la CEE emitió diversos acuerdos con motivo de las solicitudes de registro presentadas, en los términos siguientes:

Registro	Nombre	Motivo del acuerdo
1	Luisa González Bonilla	Radicación del expediente
2	René Recio Montalvo	Radicación del expediente
3	María Alejandra Villagómez Sánchez	Se tuvo por no presentada su solicitud, dejando a salvo sus derechos para que se registrara de nuevo. Radicación del expediente
4	Angelica Rubí Rodríguez Aguirre	Se tuvo por no presentada su solicitud, dejando a salvo sus derechos para que se registrara de nuevo. Radicación del expediente
5	Laura Ileana Camiro Perales	Se tuvo por no presentada su solicitud, dejando a salvo sus derechos para que se registrara de nuevo
6	Refugio Morales Cruz	Radicación del expediente
7	Gustavo Osiel Castañeda Beltrán	No aplica ³
8	Floriberta de la Cruz de la Cruz	Se tuvo por no presentada su solicitud, dejando a salvo sus derechos para que se registrara de nuevo
9	Pamela Amaranta Pérez Pérez	Se tuvo por no presentada su solicitud, dejando a salvo sus derechos para que se registrara de nuevo
10	Manuel Gallardo Rodríguez	Se tuvo por no presentada su solicitud, dejando a salvo sus derechos para que se registrara de nuevo
11	Emanuel Guadarrama Rendon	Se tuvo por no presentada su solicitud, dejando a salvo sus derechos para que se registrara de nuevo
12	Oscar Javier Martínez Pérez	Radicación del expediente
13	Julio Cesar Ramírez Olivares	Se tuvo por no presentada su solicitud, dejando a salvo sus derechos para que se registrara de nuevo

³ Cabe señalar que el 06 de enero de 2021, mismo día en que presentó su solicitud, el ciudadano Gustavo Osiel Castañeda Beltrán se comunicó vía telefónica con personal adscrito a la Unidad de Participación Ciudadana de la CEE, en la cual se le hizo del conocimiento la finalidad de las contralorías sociales, a lo cual manifestó su intención de no continuar con el procedimiento de acreditación, motivo por el cual, en misma fecha, dicha Unidad levantó un acta en la cual hizo constar lo dicho.

Registro	Nombre	Motivo del acuerdo
14	Eliezer Ríos Marín	Se tuvo por no presentada su solicitud, dejando a salvo sus derechos para que se registrara de nuevo
15	José Antonio Ramírez Leyva	Radicación del expediente
16	Unidad para la Transformación UNTRA, A.C	Radicación del expediente

1.8. Información sobre las y los ciudadanos registrados. El 19 de enero de 2021, la Jefa de la Unidad de Participación Ciudadana de la CEE, mediante memorándum, solicitó a los Directores de Administración y de Organización y Estadística Electoral, así como al Encargado de despacho de la Dirección Jurídica, todos de la CEE, si conforme a los archivos que obran en este órgano electoral, se tiene información respecto a lo establecido en el artículo 8 incisos c), e), f) y h) del *Reglamento de las Contralorías Sociales de la CEE*, de las y los ciudadanos Luisa González Bonilla, René Recio Montalvo, María Alejandra Villagómez Sánchez, Angélica Rubí Rodríguez Aguirre, Refugio Morales Cruz, Oscar Javier Martínez Pérez, José Antonio Ramírez Leyva, Maricela Hernández Hernández⁴, y la asociación denominada “Unidad para la Transformación UNTRA, A.C.”.

1.9. Aprobación de dictamen. El 03 de febrero de 2021, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana de la CEE, aprobó el Dictamen por el que se resolvió lo relativo a las solicitudes de registro presentadas por la ciudadanía y asociaciones civiles para acreditarse como contraloras y contralores sociales de la CEE para el ejercicio 2021.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

La CEE es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 85, 87 y 97, fracciones I y XXXIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

⁴ Quien fue designada como representante de la asociación “Unidad para la Transformación UNTRA, A.C.” ante la CEE.

2.2. Marco Jurídico relativo a las Contralorías Sociales

Ley de Participación

Instrumentos de participación ciudadana

El artículo 13, fracción V establece como uno de los instrumentos de participación ciudadana a las contralorías sociales.

Definición de contraloría social

El artículo 77 refiere que se considera contraloría social a la ciudadanía y asociaciones de éstos que por disposición de esa Ley tienen el derecho de fiscalizar la correcta ejecución de los programas de gobierno, así como la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos del erario ya sea del Ejecutivo del Estado, o de los Municipios, de sus organismos descentralizados y fideicomisos públicos, así como de los recursos asignados al Poder Judicial y al Congreso del Estado.

Derecho de formar contralorías sociales

El artículo 78 indica que los colegios o asociaciones de profesionistas, las asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica y las asociaciones de vecinas y vecinos cualquiera que sea su estatus legal, así como la ciudadanía en general, tendrán derecho de ejercer como contralorías sociales. Para acreditarse como contraloría social, las y los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante, entre otros, los Organismos Públicos Autónomos.

Obligación en materia de transparencia.

Los artículos 79 y 80 mencionan que la naturaleza de la información ya sea pública, reservada o confidencial será la que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, y que las entidades públicas del Estado o los municipios, así como de sus organismos descentralizados, fideicomisos públicos, el Poder Judicial y el Congreso del Estado, están obligados a proporcionar la información y documentación que les sea solicitada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, por las contralorías sociales; con excepción de la considerada como reservada o confidencial en términos de la ley de la materia.

Restricciones de las contralorías sociales

Los artículos 81 y 82 refieren que la contraloría social, no podrá responder a intereses políticos, religiosos o económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función y será honoraria y gratuita, además en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrán impedir, retrasar o suspender la ejecución de obras, programas, proyectos o contratos, ni obstaculizar el desempeño de las funciones que por Ley le corresponden a las dependencias y entidades de la administración pública central y paraestatal del Estado o los Municipios, el Poder Judicial y el Congreso del Estado y los Organismos Públicos Autónomos.

Impedimentos para ser parte de las contralorías sociales

El artículo 83 menciona que las y los ciudadanos participantes en las contralorías sociales se encontrarán impedidos para el desempeño de sus funciones, en los supuestos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Sanciones

El artículo 84 establece que, el mal uso de la información o documentación a la que tengan acceso las contralorías sociales o sus miembros participantes será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

Competencia para reglamentar sobre las contralorías sociales

El artículo 85, indica que las dependencias y entidades de la administración pública central y paraestatal del Estado o los Municipios, así como de sus organismos descentralizados, fideicomisos públicos, el Poder Judicial, el Congreso del Estado y los Organismos Públicos Autónomos deben expedir las normas, dentro del ámbito de su competencia, para reglamentar las contralorías sociales registradas en cada uno de sus entes públicos.

Ley de Fiscalización

Impedimentos para ser contraloras y contralores sociales

El artículo 108 menciona que las y los ciudadanos promotores participantes se encontrarán impedidos para el desempeño de sus funciones, únicamente en relación con los conceptos, obras, programas, proyectos o contratos respecto de los cuales, se ubiquen dentro de alguno de los supuestos establecidos en dicho artículo.

Reglamento de Contralorías Sociales

Requisitos y documentos

Los artículos 8, 9, 10 y 11, establecen los requisitos para que la ciudadanía o en su caso las asociaciones civiles y de vecinas y vecinos, puedan acreditarse como contraloras o contralores sociales, así como los documentos que deberán acompañar a su solicitud de registro.

Estableciendo además el artículo 11, que la o el representante de la asociación ante la CEE deberá cumplir con los requisitos y acompañar la documentación referidas en los artículos 8 y 9 del *Reglamento de Contralorías Sociales*.

Emisión de la convocatoria

El artículo 12 menciona que la CEE emitirá convocatoria en la segunda quincena del mes de octubre del año anterior al ejercicio de la contraloría social, para el proceso de acreditación de las contralorías sociales, en la cual se establecerán las etapas, plazos y fechas para el registro, selección y acreditación de las y los interesados.

Asimismo, el Transitorio Segundo establece que, para el ejercicio del año 2021, la convocatoria establecida en el artículo 12 de dicho ordenamiento deberá ser emitida en la segunda quincena de diciembre de 2020.

Vigencia de la contraloría social

El artículo 13 refiere que el ejercicio de las y los contralores sociales acreditados será anual y comprenderá de enero a diciembre, y esta responsabilidad tendrá en todo momento el carácter de honorífica, personal, indelegable e intransferible.

El Transitorio Segundo establece que, para el ejercicio del año 2021, por única ocasión la vigencia de la acreditación de las y los contralores sociales será a partir de febrero y hasta diciembre de 2021.

Registro en línea

Los artículos 15, 17 y 18 establecen que las o los interesados en ser contraloras o contralores sociales podrán presentar la solicitud en línea a través del portal de internet de la CEE, adjuntando la documentación correspondiente en formato PDF. Además deberán ratificar su solicitud ante personal de la CEE, mediante videoconferencia, en donde deberá manifestar bajo protesta de decir verdad su nombre completo y se identificará con documento oficial mostrando su original, respecto del cual se tomará captura y se agregará al expediente respectivo.

Asimismo, se indica la forma y términos para emitir las prevenciones y la resolución para la acreditación correspondiente a las y los ciudadanos y asociaciones que reúnan los requisitos para ello.

Derechos de las y los contralores

Los artículos 19 y 20 señalan los derechos y obligaciones de las y los contralores sociales.

Comité de Contraloría Social

El artículo 21 establece en caso de que más de 5 ciudadanas o ciudadanos se registren como contraloras o contralores en una misma convocatoria, se deberá integrar un Comité de Contraloría Social, mismo que será el encargado de recibir, analizar y dar trámite ante la CEE, a las solicitudes de visitas de contraloría presentadas por las y los contralores sociales.

Dicho comité fungirá como un ente mediador entre la ciudadanía y la CEE para fiscalizar la correcta ejecución de los programas de la CEE, así como la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos asignados, para lo cual tendrá a su cargo las acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Visitas de Contraloría

Los artículos 30 y 31 del *Reglamento de Contralorías Sociales* regulan el desarrollo de las Visitas de Contraloría y las modalidades en que se llevarán a cabo, no obstante,

asimismo, el artículo Tercero Transitorio dispone que las Visitas de Contraloría se llevarán a cabo de manera virtual, hasta en tanto no permita la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 realizar estas actividades de forma presencial.

2.3. Análisis relativo a las solicitudes recibidas para el registro de las contralorías sociales para el ejercicio 2021.

Del análisis de las solicitudes recibidas, así como de la documentación remitida a través del micrositio para el registro de las contralorías sociales para el ejercicio 2021, se advierte que únicamente 7 de las 16 solicitudes presentadas cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria para la acreditación de contraloras y contralores sociales ante la CEE, como se muestra en la tabla siguiente:

Registro	Nombre	Fecha de registro	Cumplimiento de requisitos
1	Luisa González Bonilla	16 de diciembre	No
2	René Recio Montalvo	16 de diciembre	Si
3	María Alejandra Villagómez Sánchez	06 de enero de 2021	Si
4	Angelica Rubí Rodríguez Aguirre	06 de enero de 2021	Si
5	Laura Ileana Camiro Perales	23 de diciembre	No
6	Refugio Morales Cruz	29 de diciembre	Si
7	Gustavo Osiel Castañeda Beltrán	06 de enero de 2021	No
8	Floriberta de la Cruz de la Cruz	07 de enero de 2021	No
9	Pamela Amaranta Pérez Pérez	07 de enero de 2021	No
10	Manuel Gallardo Rodríguez	08 de enero de 2021	No
11	Emanuel Guadarrama Rendon	10 de enero de 2021	No
12	Oscar Javier Martínez Pérez	11 de enero de 2021	Si
13	Julio Cesar Ramírez Olivares	13 de enero de 2021	No
14	Eliezer Ríos Marín	13 de enero de 2021	No
15	José Antonio Ramírez Leyva	13 de enero de 2021	Si
16	Unidad para la Transformación UNTRA, A.C.	15 de enero de 2021	Si

Visto lo anterior, se procede a emitir los pronunciamientos respectivos, respecto de la ciudadanía que cumplió o no con la totalidad de los requisitos previstos en la convocatoria.

I. Solicitudes que cumplen con la totalidad de los requisitos de la convocatoria.

Las y los ciudadanos **René Recio Montalvo, María Alejandra Villagómez Sánchez, Angelica Rubí Rodríguez Aguirre, Refugio Morales Cruz, Oscar Javier Martínez Pérez, y José Antonio Ramírez Leyva**, presentaron a través del micrositio de registro de las contralorías sociales para el ejercicio 2021, su solicitud de registro para ser acreditadas y acreditados como contraloras y contralores sociales de la CEE, acorde a lo establecido en la convocatoria, es decir, cumplen con lo previsto en los artículos 8, 9, 10, 11 y 15 del *Reglamento de Contralorías Sociales*.

Lo anterior es así, ya que al escrito de solicitud de registro adjuntaron copia de su credencial para votar vigente, justificando ser de nacionalidad mexicana y tener más de 18 años cumplidos al día de su acreditación, además, firmaron una carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 del *Reglamento de Contralorías Sociales*.

Por consiguiente, derivado de la información remitida por los Directores de Administración, y Organización y Estadística Electoral, y el Encargado de despacho de la Dirección Jurídica, todos de la CEE, se tiene que las y los ciudadanos antes mencionados no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 8, incisos c), e), f) del *Reglamento de Contralorías Sociales*; y 108, fracciones III y IV de la *Ley de Fiscalización*.

Asimismo, las personas antes señaladas ratificaron su solicitud de registro, cumpliendo con lo establecido en el artículo 15, párrafos segundo y tercero del *Reglamento de Contralorías Sociales*, en las fechas siguientes:

Nombre	Fecha de presentación de la solicitud	Fecha de llamada para agendar cita	Fecha de ratificación
René Recio Montalvo	16 de diciembre	16 de diciembre	17 de diciembre
Refugio Morales Cruz	29 de diciembre	30 de diciembre	04 de enero de 2021
María Alejandra Villagómez Sánchez	06 de enero de 2021	06 de enero de 2021	07 de enero de 2021
Angelica Rubí Rodríguez Aguirre	06 de enero de 2021	06 de enero de 2021	07 de enero de 2021
Oscar Javier Martínez Pérez	11 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021
José Antonio Ramírez Leyva	13 de enero de 2021	14 de enero de 2021	18 de enero de 2021

En cuanto a la asociación “Unidad para la Transformación UNTRA, A.C.”, la solicitud fue presentada por la ciudadana Haydee Del Carmen Medina Herrera, quien se ostentó como representante legal de la misma, presentando copia de la escritura pública con la cual acredita la existencia legal de la asociación y la personalidad con la que acude.

Además, se desprende de la misma, que tiene como objeto, entre otros, la realización de actividades como: la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana; cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés públicos.

Asimismo, la ciudadana Haydee Del Carmen Medina Herrera firmó una carta bajo protesta de decir verdad que su representada la asociación “Unidad para la Transformación UNTRA, A.C.” cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del *Reglamento de Contralorías Sociales*.

Igualmente, se tiene que la asociación “Unidad para la Transformación UNTRA, A.C.”, no ha tenido durante los últimos tres años interés de litigio con la CEE, cumpliendo con lo establecido en el artículo 10, inciso c) del *Reglamento de Contralorías Sociales*.



Cabe señalar, que en dicha solicitud se designó a la ciudadana Maricela Hernández Hernández como representante ante la CEE para que funja como contralora social, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 10, inciso e) del *Reglamento de Contralorías Sociales*. La referida ciudadana adjuntó copia de su credencial para votar vigente, así como la carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 del *Reglamento de Contralorías Sociales*.

Ahora bien, no pasa desapercibido que el día 29 de enero del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, notificó el acuerdo de esa misma fecha por medio del cual radicó como un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, la demanda presentada por la ciudadana Maricela Hernández Hernández en contra del acuerdo del *Consejo General* identificado como CEE/CG/007/2021, por el que se resolvió la integración de las Comisiones Municipales Electorales del Estado para el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el juicio de inconformidad JI-005/2020 y acumulados.

No obstante, se considera que tal circunstancia no debe significar que la ciudadana se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 11, penúltimo párrafo con relación al diverso 8, inciso f), ambos del Reglamento de Contralorías Sociales, es decir, el tener durante los últimos 3 años intereses en litigio con la CEE; lo anterior, toda vez que tal supuesto se refiere a asuntos de naturaleza distinta a la materia electoral, o que no estén relacionados con el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, como es la demanda presentó en contra de actos de este órgano comicial.

Por lo tanto, se considera que la persona designada como representante de la asociación ante la CEE, no tiene impedimento para ejercer el mandato que le fue conferido en términos de lo previsto en los artículos 8, incisos c) a la h) del *Reglamento de Contralorías Sociales*; y 108 de la *Ley de Fiscalización*.

Además, es de señalar que las ciudadanas Haydee Del Carmen Medina Herrera y Maricela Hernández Hernández, ratificaron la solicitud de registro el día 18 de enero de 2021, cumpliendo con lo establecido en el artículo 15, párrafos segundo y tercero del *Reglamento de Contralorías Sociales*.

En razón de lo antes expuesto, toda vez que las y los ciudadanos, así como la asociación civil antes mencionados cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, lo conducente es que se acredite como contraloras y contralores sociales de la CEE para el ejercicio 2021 a las y los ciudadanos René Recio Montalvo, María Alejandra Villagómez Sánchez, Angelica Rubí Rodríguez Aguirre, Refugio Morales Cruz, Oscar Javier Martínez Pérez, José Antonio Ramírez Leyva, y a la asociación denominada "Unidad para la Transformación UNTRA, A.C." .

Así también, tener a la ciudadana Maricela Hernández Hernández, como representante ante la CEE de la asociación "Unidad para la Transformación UNTRA, A.C.".

Ahora bien, el artículo 21 del *Reglamento de Contralorías Sociales*, establece que se integrará un Comité de Contraloría Social cuando en una misma convocatoria se acrediten más de 5 contraloras o contralores sociales en una misma convocatoria, y será conformado por las y los contralores que resulten designados.

Asimismo, establece que con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva de la CEE, las y los contralores sociales nombrarán de entre ellos por mayoría de votos, o, mediante sorteo, a las personas que integrarán el Comité, buscando la igualdad entre hombres y mujeres; y que una vez conformado el Comité, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de Participación Ciudadana, proporcionará a las y los integrantes de ese Comité una cuenta de correo electrónico, a través de la cual recibirá los escritos de solicitud de Visitas de Contraloría de las y los contralores sociales y, asimismo, los remitirá a la CEE.

Por lo anterior, y en virtud de que en este acuerdo se propone acreditar a 7 contraloras y contralores sociales, se cumple con el supuesto establecido en el artículo 21 del *Reglamento de Contralorías Sociales* y, por lo tanto, lo conducente es que se apruebe la creación del Comité de Contraloría Social, con las y los ciudadanos, así como la asociación que resulten acreditados como contraloras y contralores sociales de la CEE.

Asimismo, y de conformidad con la atribución establecida en el último párrafo del artículo 22 del *Reglamento de Contralorías Sociales* para la Unidad de Participación Ciudadana, se considera necesario establecer que en la primera reunión que se lleve a cabo para determinar la conformación del Comité de Contraloría Social, sea designada una persona que fungirá como Auxiliar Técnico de dicho Comité; cargo el cual deberá recaer en la persona titular de la Unidad de Participación Ciudadana, o de la persona que esta designe.

La persona designada como Auxiliar Técnico del Comité de Contraloría Social, tendrá como funciones el coordinar, asesorar y apoyar tanto en el desarrollo de las sesiones, como en las actividades del referido Comité.

Por lo anterior, se debe instruir a la Unidad de Participación Ciudadana a efecto de que, una vez aprobado por el *Consejo General* el registro de las y los contralores sociales, coordine y realice las gestiones conducentes para llevar a cabo la conformación del Comité de Contraloría Social.

II. Solicitudes que no cumplieron con la totalidad de los requisitos.

Del análisis de las solicitudes presentadas, se advierte que las correspondientes a las y los ciudadanos Luisa González Bonilla, Laura Ileana Camiro Perales, Gustavo Osiel Castañeda Beltrán, Floriberta de la Cruz de la Cruz, Pamela Amaranta Pérez Pérez, Manuel Gallardo Rodríguez, Emanuel Guadarrama Rendon, Julio Cesar Ramírez Olivares, y Eliezer Ríos Marín no cumplen con los requisitos establecidos en el *Reglamento de Contralorías Sociales*, por los motivos que se exponen a continuación.

1. En cuanto a la solicitud de registro presentada el día 16 de diciembre por la ciudadana Luisa González Bonilla, se desprende que a la misma adjuntó la copia de credencial para votar vigente, así como carta baja protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 del *Reglamento de Contralorías Sociales*, y ratificó dicha solicitud el día 17 de diciembre, motivo por el cual, se radicó dicha solicitud bajo el número CS-C-01/2020.

Sin embargo, de la información remitida por el Director de Administración de la CEE, se desprende que dicha ciudadana laboró como Analista de la Unidad de Comunicación Social del referido organismo electoral, del 25 enero al 31 de diciembre 2018, por lo cual, la referida ciudadana no cumple con el requisito establecido en el artículo 8, inciso h) del *Reglamento de Contralorías Sociales*, en relación con el artículo 108, fracción III de la *Ley de Fiscalización*, de los cuales se advierte como uno de los impedimentos para ser contralor o contralora social, el haber desempeñado un empleo, cargo o comisión a favor del o los sujetos de fiscalización a quien se pretenda revisar, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

Por lo tanto, se encuentra impedida para fungir como contralora social de la CEE para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 83 de la *Ley de Participación*, por lo cual, lo procedente es que se determine archivar el expediente CS-C-01/2020 como asunto total y definitivamente concluido.

2. Por lo que hace a las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos Laura Ileana Camiro Perales, Floriberta de la Cruz de la Cruz, Pamela Amaranta Pérez Pérez, Manuel Gallardo Rodríguez, Emanuel Guadarrama Rendon, Julio Cesar Ramírez Olivares, y Eliezer Ríos Marín, se tiene que estas no fueron ratificadas, por lo cual, se incumple con lo estipulado en el artículo 15, párrafos segundo y tercero del *Reglamento de Contralorías Sociales*.

Por lo cual, de conformidad con el artículo 17, párrafo tercero del *Reglamento de Contralorías Sociales*, el Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de la CEE, emitió diversos acuerdos en los cuales se les tuvo por no presentada su solicitud de registro, dejando a salvo sus derechos para que se registraran de nuevo, dentro del periodo establecido en la base IV de la convocatoria, que tenía como fecha límite el 15 de enero de 2021, como se advierte en la tabla siguiente:

Nombre	Fecha de registro	Fecha límite para agendar cita de ratificación	Fecha de notificación del acuerdo
Laura Ileana Camiro Perales	23 de diciembre	24 de diciembre	04 de enero de 2021
Floriberta de la Cruz de la Cruz	07 de enero de 2021	08 de enero de 2021	12 de enero de 2021
Pamela Amaranta Pérez Pérez	07 de enero de 2021	08 de enero de 2021	12 de enero de 2021
Manuel Gallardo Rodríguez	08 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021
Emanuel Guadarrama Rendon	10 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021
Julio Cesar Ramírez Olivares	13 de enero de 2021	14 de enero de 2021	15 de enero de 2021
Eliezer Ríos Marín	13 de enero de 2021	14 de enero de 2021	15 de enero de 2021

3. Ahora bien, con relación al ciudadano Gustavo Osiel Castañeda Beltrán, del acta de fecha 06 de enero del 2021, se desprende que el ciudadano antes mencionado se comunicó a la Unidad de Participación Ciudadana del referido organismo electoral, en la cual se le hizo del conocimiento la finalidad de las contralorías sociales, a lo cual manifestó que no era su deseo ratificar su solicitud para registrarse como contralor social de este órgano electoral y continuar con el procedimiento de acreditación.

En virtud de lo anterior, lo conducente es que se determine que no es procedente acreditar como contraloras y contralores sociales de la CEE para el ejercicio 2021, a las y los ciudadanos Luisa Gonzalez Bonilla, Laura Ileana Camiro Perales, Gustavo Osiel Castañeda Beltrán, Floriberta de la Cruz de la Cruz, Pamela Amaranta Pérez Pérez, Manuel Gallardo Rodríguez, Emanuel Guadarrama Rendon, Julio Cesar Ramírez Olivares, y Eliezer Ríos Marín.

3. PUNTOS DE ACUERDO

Por lo tanto, conforme a los motivos, razones y fundamentos antes expuestos, el *Consejo General* acuerda:

PRIMERO. Se **aprueba** la acreditación como contraloras y contralores sociales de la CEE para el ejercicio 2021 a las y los ciudadanos René Recio Montalvo, María Alejandra Villagómez Sánchez, Angelica Rubí Rodríguez Aguirre, Refugio Morales Cruz, Oscar Javier Martínez Pérez, José Antonio Ramírez Leyva, así como a la asociación denominada “Unidad para la Transformación UNTRA, A.C.”, en los términos del presente acuerdo.

Asimismo, se **aprueba** tener a la ciudadana Maricela Hernández Hernández, como representante ante la CEE de la asociación “Unidad para la Transformación UNTRA, A.C.”, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **niega** la acreditación como contraloras y contralores sociales de la CEE para el ejercicio 2021, a las y los ciudadanos Luisa Gonzalez Bonilla, Laura Ileana Camiro Perales, Gustavo Osiel Castañeda Beltrán, Floriberta de la Cruz de la Cruz, Pamela Amaranta Pérez Pérez, Manuel Gallardo Rodríguez, Emanuel Guadarrama Rendon, Julio Cesar Ramírez Olivares, y Eliezer Ríos Marín, en los términos del presente acuerdo.

TERCERO. Se **aprueba** la creación del Comité de Contralorías con las y los ciudadanos, así como la asociación acreditados como contraloras y contralores sociales, en los términos del presente acuerdo.

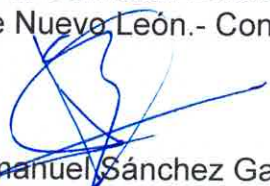
CUARTO. Se **instruye** a la Unidad de Participación Ciudadana a efecto de que coordine y realice las gestiones conducentes para llevar a cabo la conformación del Comité de Contralorías Sociales, en los términos del presente acuerdo.



Notifíquese Personalmente a las y los ciudadanos René Recio Montalvo, María Alejandra Villagómez Sánchez, Angelica Rubí Rodríguez Aguirre, Refugio Morales Cruz, Oscar Javier Martínez Pérez, José Antonio Ramírez Leyva, Luisa Gonzalez Bonilla, Laura Ileana Camiro Perales, Gustavo Osiel Castañeda Beltrán, Floriberta de la Cruz de la Cruz, Pamela Amaranta Pérez Pérez, Manuel Gallardo Rodríguez, Emanuel Guadarrama Rendon, Julio Cesar Ramírez Olivares, Eliezer Ríos Marín y a la asociación “Unidad para la Transformación UNTRA, A.C.”, así como a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta CEE; por **oficio** al INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE); por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Jhonatan Emmanuel Sánchez Garza
**Encargado de despacho de la
Secretaría Ejecutiva**

